

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha vencido el término de traslado dispuesto dentro del trámite de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por la representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, frente al señor JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicado al 2021-00029-00; de la liquidación aportada por quien funge como demandante. Se fijó lista de traslado el día 20 de Agosto, corrieron tres días sin objeción por las partes, entre el 23, 24 y 25 de Agosto de 2021. Inhábiles 21 y 22 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 26 de Agosto de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Del examen de lo actuado dentro de la demanda de EJECUCIÓN SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por la representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, frente al señor JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2021-00029-00, se evidencia el aporte de liquidación por la demandante; de la cual se dio traslado sin objeción en tiempo oportuno.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad, ello por cuanto a golpe de vista vemos como el -Estado de Cuenta- aportado como título ejecutivo contiene la liquidación y cobro hasta el mes de noviembre de 2020, siendo este ese límite que se debe tener en cuenta en la elaboración del cobro; lo contrario iría en contravía de los derechos de quien fuera demandado por cuanto no se aporta título ejecutivo que indique la deuda desde esa fecha a la actual

La secretaria del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada conforme al Certificado de Deuda.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada en el trámite de la demanda de Ejecución de Menor Cuantía, presentada por la representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, frente al ciudadano JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2021-00029-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaria del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.